

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INFUSIÓN PARA BOMBAS VOLUMÉTRICAS Y DE JERINGA, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON DESTINO AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA (GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA)

EXP.: 134/2024/14939 (SATURNO: 9301-931-1-2024-14939) – EXPTE DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto el Suministro de equipos de infusión para bombas volumétricas y de jeringa, así como el arrendamiento y mantenimiento de las bombas necesarias para la ejecución del contrato, con destino al Complejo Asistencial de Zamora (Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora). El objeto de este expediente ya fue licitado con el número 183/2023/14182 (SATURNO: 9301-937-1-2023-14182), siendo declarado Desierto al haber sido excluidos los licitadores por incumplimiento del PPT y/o PCAP.

El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales:

SI (Deberá indicarse la finalidad del tratamiento de datos personales):

La finalidad del tratamiento de datos personales es la integración y conexión de las bombas, para la administración a los pacientes de medicamentos y fluidos intravenosos, con los siguientes sistemas de información del Complejo Asistencial de Zamora:

- Historia clínica electrónica (Jimena)
- Gacela, para los registros de enfermería
- ICCA para los registros de UCI

El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud

El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud
(Señalar una de las dos opciones)

NO

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

Código CPA: 32.50.5 – Otro material para uso médico o quirúrgico

28.13.12 – Otras bombas volumétricas alternativas para líquidos

33.12.2 – Sº de reparación y mantenimiento de maquinaria para usos específicos

Código CPV: 33194120-3 – Artículos de perfusión

33194110-0 – Bombas de infusión

50511100-1 – Servicio de reparación y mantenimiento de bombas para líquidos

2. DIVISIÓN EN LOTES.



No hay lotes.

Justificación: El objeto del suministro constituye una unidad funcional para las distintas unidades de hospitalización, justificando la no división en lotes por cuestiones técnicas. La optimización en la ejecución del contrato requiere que haya un solo adjudicatario, ya que al disponer de un mismo modelo de bombas de infusión y fungibles asociados a las mismas, se afianza la seguridad del paciente:

- facilita el traslado del paciente a diferentes unidades de hospitalización sin necesidad de cambiar los sistemas, pudiendo apilar las bombas volumétricas y de jeringas.
- al reducir la tipología de equipos y sistemas se favorece el aprendizaje y la destreza en el manejo de los mismos por parte del personal sanitario, evitando posibles errores.
- se mejora la calibración, fiabilidad y la precisión de la dosis a infundir

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La bomba de perfusión intravenosa es un dispositivo para la administración a los pacientes de medicamentos y fluidos intravenosos a través de un mecanismo activo de propulsión. El uso de esta bomba permite determinar una exactitud en la administración de medicamentos en el cuerpo de un paciente.

La pretensión de este contrato no es otra que la de dotar a los hospitales del Complejo Asistencial de Zamora de las bombas de infusión necesarias para la adecuada atención sanitaria de los pacientes de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Duración inicial del contrato: 36 meses, que empezará a producir efectos desde el día 1 de octubre de 2024, o en la fecha en la que se formalice el contrato, si ésta fuera posterior.

Duración máxima del contrato, incluidas prórrogas: 60 meses (el procedimiento admite prórroga de 24 meses).

6. CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario del procedimiento es de 508.200,00 € (presupuesto base de licitación más IVA).

La distribución del crédito presupuestario por anualidades es la siguiente:

Años Aplicación Presupuestaria Crédito presupuestario: (presupuesto base de licitación IVA incluido)

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE S/IVA	IVA	IMPORTE C/IVA	
2024	05.22.312.A02.221.21/9	24.425,00	5.129,25	29.554,25	3 meses suministros
2024	05.22.312.A02.203.00/9	2.585,00	542,85	3.127,85	2 meses arrendamiento
2024	05.22.312.A02.213.00/9	4.465,00	937,65	5.402,65	2 meses mantenimiento
2025	05.22.312.A02.221.21/9	97.700,00	20.517,00	118.217,00	12 meses suministros



2025	05.22.312.A02.203.00/9	15.510,00	3.257,10	18.767,10	12 meses arrendamiento
2025	05.22.312.A02.213.00/9	26.790,00	5.625,90	32.415,90	12 meses mantenimiento
2026	05.22.312.A02.221.21/9	97.700,00	20.517,00	118.217,00	12 meses suministros
2026	05.22.312.A02.203.00/9	15.510,00	3.257,10	18.767,10	12 meses arrendamiento
2026	05.22.312.A02.213.00/9	26.790,00	5.625,90	32.415,90	12 meses mantenimiento
2027	05.22.312.A02.221.21/9	73.275,00	15.387,75	88.662,75	9 meses suministros
2027	05.22.312.A02.203.00/9	12.925,00	2.714,25	15.639,25	10 meses arrendamiento
2027	05.22.312.A02.213.00/9	22.325,00	4.688,25	27.013,25	10 meses mantenimiento
	TOTAL	420.000,00	88.200,00	508.200,00	

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación (I.V.A. Incluido) es de 508.200,00 €

Siendo su desglose el que se detalla a continuación:

Costes directos: 344.400,00 € (Materiales y mano de obra vinculada a la prestación)
Costes indirectos (gastos generales, IVA) y beneficio industrial: 163.800,00 €

	420.000,00 €	Materiales	Mano de obra	Transporte	Estructura	Beneficio industrial	TOTAL
	%	59%	20%	3%	10%	8%	
COSTES DIRECTOS	COSTES DIRECTOS (Materiales y mano de obra vinculada a la prestación)	247.800,00	84.000,00	12.600,00			344.400,00
COSTES INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (Gastos generales y de gestión)				42.000,00		42.000,00
	Beneficio industrial y otros					33.600,00	33.600,00
	Costes Salariales						
	TOTAL S/IVA						420.000,00
	IVA (21%)						88.200,00
	TOTAL C/IVA						508.200,00

8. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ha establecido según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en base a precios unitarios para el material fungible y a tanto alzado para el arrendamiento y mantenimiento:

SUMINISTRO	Consumo estimado	IVA	PRECIO UNITARIO (Excluido IVA)	IMPORTE IVA	PRECIO UNITARIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
------------	------------------	-----	--------------------------------	-------------	--------------------------------	---------------------------

Equipo de infusión estándar (Bomba volumétrica)	18.000	21%	5,00	1,05	6,05	G/312A02/22121/9
Equipo de infusión traslúcido (Bomba volumétrica)	18.000	21%	5,30	1,11	6,41	G/312A02/22121/9
Equipo de infusión estándar (Bomba volumétrica altas prestaciones)	9.000	21%	5,00	1,05	6,05	G/312A02/22121/9
Equipo de infusión traslúcido (Bomba volumétrica altas prestaciones)	9.000	21%	5,30	1,11	6,41	G/312A02/22121/9
Jeringa para bomba de infusión (Bomba de jeringa)	1.500	21%	2,40	0,50	2,90	G/312A02/22121/9
Jeringa para bomba de infusión traslúcida (Bomba de jeringa)	1.500	21%	2,65	0,56	3,21	G/312A02/22121/9
Línea de perfusión estándar (Bomba de jeringa)	1.500	21%	2,35	0,49	2,84	G/312A02/22121/9
Línea de perfusión traslúcida (Bomba de jeringa)	1.500	21%	2,60	0,55	3,15	G/312A02/22121/9

ARRENDAMIENTO MANTENIMIENTO	Duración	IVA	PRECIO TOTAL (Excluido IVA)	IMPORTE IVA	PRECIO TOTAL (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Arrendamiento de bombas	36 meses	21%	46.530,00	9.771,30	56.301,30	G/312A02/20300/9
Mantenimiento de bombas	36 meses	21%	80.370,00	16.878,70	97.247,70	G/312A02/21300/9

TOTAL	420.000,00	88.200,00	508.200,00
-------	-------------------	------------------	-------------------

Determinación del precio del contrato:

DENOMINACIÓN	Consumo estimado	PRECIO UNITARIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL (Excluido IVA)	IMPORTE IVA	PRECIO TOTAL (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Equipo de infusión estándar (Bomba volumétrica)	18.000	5,00	21%	90.000,00	18.900,00	108.900,00	G/312A02/22121/9
Equipo de infusión traslúcido (Bomba volumétrica)	18.000	5,30	21%	95.400,00	20.034,00	115.434,00	G/312A02/22121/9
Equipo de infusión estándar (Bomba volumétrica altas prestaciones)	9.000	5,00	21%	45.000,00	9.450,00	54.450,00	G/312A02/22121/9
Equipo de infusión traslúcido (Bomba volumétrica altas prestaciones)	9.000	5,30	21%	47.700,00	10.017,00	57.717,00	G/312A02/22121/9
Jeringa para bomba de infusión (Bomba de jeringa)	1.500	2,40	21%	3.600,00	756,00	4.356,00	G/312A02/22121/9
Jeringa para bomba de infusión traslúcida (Bomba de jeringa)	1.500	2,65	21%	3.975,00	834,75	4.809,75	G/312A02/22121/9
Línea de perfusión estándar (Bomba de jeringa)	1.500	2,35	21%	3.525,00	740,25	4.265,25	G/312A02/22121/9
Línea de perfusión traslúcida (Bomba de jeringa)	1.500	2,60	21%	3.900,00	819,00	4.719,00	G/312A02/22121/9
				293.100	61.551,00	354.651,00	
Arrendamiento de bombas			21%	46.530,00	9.771,30	56.301,30	G/312A02/20300/9
Mantenimiento de bombas			21%	80.370,00	16.877,70	97.247,70	G/312A02/21300/9
				126.900,00	26.649,00	153.549,00	

Es obligatorio que los licitadores presenten proposición a todas las partidas del lote.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado en base al estudio de costes directos e indirectos.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) es de **748.850,00 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta las características del material a adquirir y el precio de mercado de equipos de semejantes características.



Método de cálculo aplicado:

Cº INICIAL 3 AÑOS	420.000,00 €
10% del previsible consumo adicional (suministro) del artículo 301 LCSP aplicado al importe del contrato inicial	29.310,00 €
PRÓRROGA 1º AÑO	140.000,00 €
10% del previsible consumo adicional (suministro) del artículo 301 LCSP aplicado al importe de la prórroga	9.770,00 €
PRÓRROGA 2º AÑO	140.000,00 €
10% del previsible consumo adicional (suministro) del artículo 301 LCSP aplicado al importe de la prórroga	9.770,00 €
TOTAL	748.850,00 €

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Se acreditará, teniendo en cuenta el volumen anual de negocios por un importe mínimo de:

- o **210.000,00 €**

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, como establece el Art. 87-1-a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, LCSP.

Acreditación documental:

Certificación, nota simple o información análoga de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el Registro Oficial en el que deba estar inscrito el licitador, expedida por el registro correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, será acreditada mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres **últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV correspondientes a los suministros realizados coinciden con los tres primeros dígitos del código de la CPV indicado en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los suministros efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la





autoridad competente. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será, igual o superior, a:

- o 98.000,00 €.

Justificación de la solvencia económica

La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato, o como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.

Justificación de la solvencia técnica

La elección del medio indicado en el artículo 89.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio más adecuado de entre los especificados en el artículo 89 de la LCSP es éste.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- Criterios de juicio de valor: Hasta 10 puntos.

En esta fase se desestimarán aquellas ofertas cuya puntuación no alcance, al menos, el 50% del valor máximo de ponderación de estos criterios (es decir, al menos 5 puntos). Artículo 143.3 LCSP.

Criterio	Forma de valoración	Ponderación
1- FACILIDAD DE MANEJO DE LAS BOMBAS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES	<ul style="list-style-type: none"> - Programación intuitiva – hasta 2,5 puntos - Visualización clara de pantalla – hasta 2,5 puntos - Facilidad de colocación – hasta 2,5 puntos - Facilidad de traslado – hasta 2,5 puntos 	<u>Hasta 10 puntos</u>

La elección de estos criterios de juicio de valor viene motivada por la necesidad de garantizar la selección de la mejor oferta de bombas de infusión en cuanto a facilidad de programación, claridad de visualización y facilidad tanto en la colocación de la bomba como en su traslado. La mejora de estos aspectos, respecto a los requisitos mínimos exigidos en el PPT, garantiza la adjudicación de bombas con la mejor calidad técnica, seguridad y facilidad de uso.

Para una correcta valoración de las bombas, en la demostración que realice cada empresa estarán presentes las Supervisoras responsables de los Servicios que posteriormente realizarán dicha valoración.





- **Criterios evaluables mediante fórmulas: Hasta 90 puntos.**

CRITERIO	Forma de valoración	Ponderación
1.- Oferta económica	$P_o = \frac{P_c \cdot O_b}{O_a}$ <p>P_o: puntos oferta P_c: puntos criterio O_b: oferta mínimo importe O_a: oferta a evaluar</p> <p><i>Las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación se valorarán con 0 puntos.</i></p>	Hasta 40 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA UTILIZADA EN EL CRITERIO "PRECIO" (art. 146.2.b), LCSP): Se asigna la mayor puntuación al licitador cuya proposición económica sea la más baja, puntuándose el resto de forma proporcional. Es una proporción inversa que asigna la mejor puntuación al precio más económico ofertado. Para el resto de ofertas la asignación de puntos se hace de forma proporcional, evitando grandes diferencias de puntuación en pequeñas bajadas de precios.

JUSTIFICACIÓN RESTO DE CRITERIOS:

<p align="center">CRITERIOS APLICABLES A LOS TRES TIPOS DE BOMBAS (Si alguno de los tres tipos de bombas no cumpliera con el criterio a valorar, la puntuación en ese criterio será de 0 puntos)</p> <p align="center">Deberá presentar El ANEXO 5 debidamente cumplimentado, así como la documentación que permita verificar el cumplimiento de los criterios a valorar.</p>		
CRITERIO	Forma de valoración	JUSTIFICACIÓN
2.- PESO	<p>Peso igual o inferior a 1,5 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 3 puntos - NO: 0 puntos 	<p>Un menor peso de las bombas de infusión facilita el traslado intra y extra hospitalario de los pacientes. En algunos pacientes es normal el uso de más de una bomba de infusión, y al utilizar equipos voluminosos y de mayor peso, aumenta el riesgo de caídas desde los porta sueros o sistemas de fijación, con el consiguiente daño de los equipos.</p>
3.- APILAMIENTO SIN ACCESORIOS	<p>Posibilidad de apilar un mínimo de tres bombas sin necesidad de racks, torres de conexión o accesorios adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 4 puntos - NO: 0 puntos 	<p>Posibilidad de aplicar más tratamientos a un paciente. Mayor facilidad de manejo y transporte, mejor aprovechamiento del espacio.</p>
4.- TRANSFORMADOR EXTERNO DE CORRIENTE	<p>Transformador externo de corriente en el cable de alimentación que disminuya el riesgo eléctrico ante eventuales derrames de líquidos sobre las bombas :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 3 puntos - NO: 0 puntos 	<p>Mayor seguridad al paciente.</p>



5.- WIFI	Wifi integrado en las bombas - Sí: 3 puntos - NO: 0 puntos	Permite conectarse fácilmente al sistema de información clínica del hospital y enviar mensajes en tiempo real, para una supervisión centralizada.
6.- ESTACIÓN DE RESONANCIA MAGNÉTICA	Estación de RM que permita introducir las bombas dentro del equipo de la Resonancia: - Sí: 4 puntos - NO: 0 puntos	Permite utilizar la bomba en entornos de resonancia magnética, y por lo tanto, practicar exploraciones de este tipo a los pacientes que dependen de terapia intravenosa.
7.- SOFTWARE	Posibilidad de actualizar el software de la propia bomba: - Sí: 4 puntos - NO: 0 puntos	Permite la actualización de la versión del software de la bomba sin modificar las funciones de la propia bomba, lo que supone una ventaja en cuanto a la facilidad de manejo de la bomba.
CRITERIOS APLICABLES A DETERMINADOS TIPOS DE BOMBA Deberá presentar El ANEXO 5 debidamente cumplimentado, así como la documentación que permita verificar el cumplimiento de los criterios a valorar		
CRITERIO	Forma de valoración	JUSTIFICACIÓN
8.- PRECISIÓN DE DOS DECIMALES A BAJAS VELOCIDADES DE INFUSIÓN	<u>Bombas volumétricas de hospitalización</u> Deberán garantizar un incremento de 0,01 ml/h de velocidad en el rango de flujo de 0,10 ml/h hasta 99,99 ml/h: - Sí: 3 puntos - NO: 0 puntos	Permite la infusión de medicación de forma segura, evitando el riesgo de error. Máxima seguridad del paciente.
9.- VALOR MÁXIMO DE SENSIBILIDAD A LA OCLUSIÓN	<u>Bombas volumétricas de altas prestaciones</u> Valor máximo de sensibilidad a la oclusión de 900 mmHg: - Sí: 2 puntos - NO: 0 puntos	Detecta cuándo disminuye o cesa el líquido a infundir. Máxima seguridad del paciente.
10.- ALARMAS	<u>Bombas volumétricas de altas prestaciones de UCI</u> Sistema de monitorización de alarmas: - Sí: 2 puntos - NO: 0 puntos	Detecta situaciones anormales antes de que ocurra una perturbación. Máxima seguridad del paciente ante cualquier problema que pueda presentar la bomba.
11.- CONTROL DE LA GLUCEMIA	<u>Bombas volumétricas de altas prestaciones y bombas de jeringa</u> Sistema integrado con las propias bombas para el control de la glucemia en paciente crítico: - Sí: 3 puntos - NO: 0 puntos	Permite evitar los eventos de glucosa baja (hipoglucemia) y glucosa elevada (hiperglucemia), sobre todo durante el periodo nocturno, que es el momento en que los pacientes tienen más dificultades para reconocer los síntomas.
12.- MODO RELEVO	<u>Bombas de jeringa</u> Disponibilidad de Modo Relevo o similar que permita programar una segunda bomba de jeringa en coordinación con la primera, de forma totalmente automatizada: - Sí: 3 puntos - NO: 0 puntos	Facilita la continuidad del tratamiento, sin necesidad de realizar una parada. Máxima seguridad del paciente ante cualquier problema que pueda presentar la bomba.
13.- TCI / PCA	<u>Bombas volumétricas de altas prestaciones</u>	Supone una mejora en la calidad del tratamiento. La técnica de analgesia



	<p>Que las bombas dispongan de algoritmo farmacocinético con terapias TCI y protocolos PCA a la vez:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 4 puntos - NO: 0 puntos 	<p>controlada por paciente (PCA) permite al paciente administrarse a demanda el analgésico, y mediante los sistemas TCI puede modificar la concentración del fármaco de una forma sencilla en función de sus necesidades.</p>
<p>CRITERIOS APLICABLES AL MATERIAL FUNGIBLE Deberá presentar El ANEXO 5 debidamente cumplimentado, así como la documentación que permita verificar el cumplimiento de los criterios a valorar</p>		
CRITERIO	Forma de valoración	JUSTIFICACIÓN
<p>14. ESPECIFICACIONES ENVASE FUNGIBLE</p>	<p><u>Material fungible de las tres bombas</u> (Si alguno de los fungibles no cumpliera con este criterio, la puntuación será de 0 puntos) Especificación en el envase del fungible de que los sistemas/jeringas están libres de látex y no contienen Ftalatos no DEHP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 2 puntos - NO: 0 puntos 	<p>Supone una mayor seguridad para el paciente</p>
<p>15.-MATERIAL FUNGIBLE: TAPÓN ANTIGOTEO</p>	<p><u>Bombas volumétricas de altas prestaciones</u> Equipo de infusión con tapón antigoteo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 2 puntos NO: 0 puntos 	<p>El tapón antigoteo evita el goteo al exterior y garantiza una mayor seguridad y calidad en el tratamiento.</p>
<p>16.-MATERIAL FUNGIBLE: MEMBRANA DE SEGURIDAD</p>	<p><u>Bombas volumétricas de hospitalización de altas prestaciones</u> Membrana de seguridad integrada en el propio fungible que evite el despurgado de la línea en caso de vaciado de la cámara de gotas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 3 puntos NO: 0 puntos 	<p>Garantiza un máximo nivel de seguridad.</p>
<p>17.-MATERIAL FUNGIBLE: INDICADOR VISUAL</p>	<p><u>Bombas volumétricas de hospitalización y altas prestaciones</u> El fungible, en su tramo de bomba, dispone de indicador visual de correcta inserción (en su tramo siliconado, indicando que no hay torsión del fungible):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 3 puntos NO: 0 puntos 	<p>Garantiza un máximo nivel de seguridad.</p>
<p>18.-MATERIAL FUNGIBLE: ALARGADERAS</p>	<p><u>Bombas de jeringa</u> Alargaderas de PE (tanto transparentes como fotoprotectoras): Volumen de purga menor o igual a 1,2 ml</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí: 2 puntos NO: 0 puntos 	<p>Garantía la máxima calidad. El PE, además de su alta resistencia al desgaste y a la abrasión, presenta una baja absorción de la humedad.</p>

Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:





- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validas que se hayan presentado

Criterios de desempate (artículo 147 de la LCSP):

De las empresas licitadoras que hubieran empatado, tendrá preferencia en la adjudicación aquella que al vencimiento del plazo de licitación, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, por encima del mínimo exigido según la normativa vigente.

12. MUESTRAS.

Se exigen muestras.

Para una correcta valoración de los equipos objeto de esta licitación y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos, los licitadores deberán presentar **las siguientes muestras:**

ARTICULOS	UNIDADES
Bomba volumétrica	4
Bomba altas prestaciones	2
Bomba jeringa	2

La fecha límite de presentación de muestras será coincidente con la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las muestras se entregarán, en el REGISTRO de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección:

Avda. Príncipe de Asturias 47 - 49
49029 - ZAMORA

El documento justificativo de presentación de las muestras en el Registro, deberá incluirse dentro del sobre de documentación administrativa general

La muestra debe ser etiquetada con la identificación del nombre de la empresa licitadora, el número y objeto del expediente de contratación.

Una vez registrado el albarán de entrada, se remitirán las muestras a la Jefa de Unidad de Enfermería de Área de Recursos Materiales del Complejo Asistencial de Zamora para su almacenamiento y custodia.

La no presentación de las muestras en alguno de los artículos del lote, será motivo de exclusión.

Para la valoración del punto 1 de los criterios dependientes de un juicio de valor, las empresas admitidas deberán realizar una **demonstración de los equipos ofertados.**

Para realizar la demostración, tras la apertura del sobre nº 2 (Criterios dependientes de un juicio de valor), la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, comunicará, con la antelación suficiente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lugar, día y hora en el que deberán personarse para la demostración. Las muestras se abrirán en presencia de la persona encargada de hacer la demostración por parte de la





empresa licitadora.

La demostración se basará exclusivamente en las formas de valoración establecidas para el criterio nº 1 de juicio de valor.

La no realización de la demostración conllevará la no valoración del apartado de juicio de valor.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Jefa de Unidad de Enfermería de Área de Recursos Materiales del Complejo Asistencial de Zamora.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 202 LCSP)

Se establece la siguiente condición especial de ejecución a cumplir por el adjudicatario en este contrato:

PRIMERA.- DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Condición: Suministro de los productos en embalajes fabricados en un 50% o más de material reciclado, promocionando así embalajes más ecológicos.

- Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria tendrá que aportar ficha técnica de embalaje y una declaración responsable que acredite la veracidad y contenido de esta ficha. Se deberá remitir esta acreditación al órgano de contratación durante el plazo de ejecución del contrato.

- Consideración de la condición especial de ejecución como **obligación contractual esencial**:

SI (*causa resolución de contrato en caso de incumplimiento*)

NO (*es obligado fijar penalidades para el caso de incumplimiento*)

SEGUNDA.- SOMETIMIENTO DEL CONTRATISTA A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La verificación del cumplimiento de esta condición especial se realizará mediante declaración del contratista del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se presentará durante el plazo de ejecución del contrato.

- Consideración de la condición especial de ejecución como **obligación contractual esencial**:

SI (*es causa resolución de contrato en caso de incumplimiento*)

15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El Órgano de Contratación podrá imponer penalidades u optar por la resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, por prestación defectuosa de la ejecución del contrato o incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (artículo 194 LCSP).

Penalidades por demora en la ejecución:

En caso de demora en la ejecución, se impondrá al adjudicatario penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato:





El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato se penalizará con la disminución del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP.

Procedimiento:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia al contratista (Ley 39/2015).
- Resolución del órgano de contratación

Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades a pagar, y cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos, sobre la garantía que se hubiese constituido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la administración por los daños y perjuicios originados

16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Causas específicas de resolución del contrato: *(indicar el incumplimiento de obligaciones esenciales que son causa de resolución del contrato).*

- *Es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la condición especial de ejecución, por parte del contratista, referido al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, por tratarse de una obligación contractual esencial.*

El contrato se resolverá por las causas previstas en el art 211 de la LCSP



Zamora, 12 de septiembre de 2024
LA SUPERVISORA DE RECURSOS MATERIALES.

EDO: Ana Belén LOZANO LOANO